

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
61/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SGG/SLSG/0983/2026 y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del estado de Tamaulipas, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.	14429

Promoción que se depositó el veinticinco de junio del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibió el seis de julio siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintiséis.

I. Informe del órgano ejecutivo.

Vista la promoción del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del estado de Tamaulipas, por medio del cual rinde el informe solicitado en representación del Poder Ejecutivo local¹, en términos del artículo 64, párrafo primero de la Ley

¹ En términos de las documentales que exhibe para tal efecto y de conformidad con los artículos Primero, fracciones XI y XII, del **Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado**, emitido el tres de octubre de dos mil veintidós y publicado en el Periódico Oficial del Estado el seis siguiente; 3 y 25, fracción XXIII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública estatal**; y 44, fracción III del **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado**, que establecen:

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, misma que podrá ejercer para la defensa jurídica de los interés (sic) del mismo, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos previstos por el párrafo primero del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el Código Federal y en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

Dicha facultad de representación comprende de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente: (...).

XI. Promocionar y dar respuesta a las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, en los términos previstos por el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria; y

XII. Las demás facultades necesarias para que, en representación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, haga la defensa jurídica del mismo.

Artículo 3.

En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la presente ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2026

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Pruebas.

De conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la citada Ley Reglamentaria, en atención a su naturaleza, se tienen por ofrecidas y desahogadas las documentales que efectivamente acompaña y la que exhibe en formato digital contenida en un disco compacto (CD), la instrumental de actuaciones y presuncional –legal y humana–.

III. Traslados.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, quedan a disposición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el informe y anexos de cuenta que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Domicilio y delegados.

De conformidad con los artículos 5, 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa como delegados a las personas que menciona.

V. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud de acceso al expediente electrónico a través de los usuarios que indica el promovente, **no ha lugar a acordar favorablemente dicha petición**, toda vez que no se proporcionan las Claves Únicas de Registro de Población (CURP), tanto del autorizante ni de los autorizados, las cuales resultan necesarias para verificar si cuentan con firma electrónica vigente, en términos del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

VI. Plazo para formular alegatos.

Visto el estado procesal del expediente y con apoyo en el artículo 67, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, formulen por escrito sus alegatos.

Artículo 25.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...).

XXIII. Ser Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, representante legal en los términos que establece la ley, en su caso, ejercer la representación del Ejecutivo del Estado en los asuntos de su competencia en materia de litigios previstos en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como atender la promoción y defensa de los asuntos del Ejecutivo del Estado en los tribunales competentes; (...).

Artículo 44. A la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: (...).

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2026

VII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Tamaulipas, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de agosto de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **61/2026**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. SRB/MESH/DAAG. 4